

CONSTANCIA: Manizales, 29 de noviembre de 2023. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó el certificado de tradición de la motocicleta con placas KFT28D documento indispensable en los procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual en el que vean involucrados vehículos.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00777-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por JHON FREDY SALINAS ECHEVERRI en contra de ANDRES FELIPE VALLEJO PATIÑO, ESTHER JULIA MUÑOZ HERNANDEZ Y OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó el certificado de tradición de la motocicleta con placas KFT28D documento indispensable en los procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual en el que vean involucrados vehículos.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de

Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por JHON FREDY SALINAS ECHEVERRI en contra de ANDRES FELIPE VALLEJO PATIÑO, ESTHER JULIA MUÑOZ HERNANDEZ Y OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

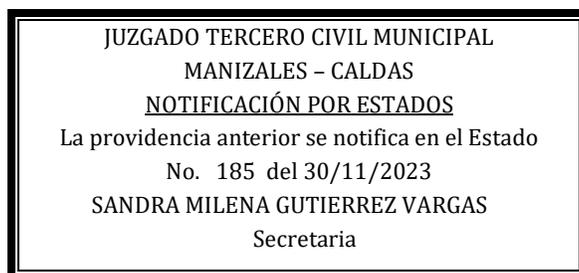
TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6dc571b18fead889e9c1c0be1af8936f853579697bfbff07ef9600792ffb13**

Documento generado en 29/11/2023 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>